OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DE LA HONORABLE MAGISTRADO CESAR EVARISTO LEON VERGARA, PROFIRIÓ AUTO DEL 24 DE MAYO DE 2023, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2023-00157-00, INTERPUESTA POR ZAMIR HERNÁN MENESES MUÑOZ CONTRA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS. VINCULADOS: INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 014-2011-00015-00. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES ROSY APOLONIA PEREZ PEREZ (DEMANDANTE), HEREDEROS DETERMINADOS DE FABIO POLANIA VIEDA JUAN CAMILO Y FABIO JOSE POLANIA RUIZ Y ANA MILENA RUIZ CUADROS (DEMANDADOS), STELLA BEDOYA GUZMAN (CURADORA AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS), MIGUEL ALBERTO PEÑA VELASQUEZ (SECUESTRE), CHARLOS POLO ORTEGA (SECUESTE), LIBRERÍA NACIONAL Y JOSE DE FELIPE DE LIMA BOHMER (CESIONARIOS DE ROSY APOLONIA PEREZ PEREZ), JOSE HERMINSUL GUERRERO (DEMANDANTE PROCESO ORDINARIO), FISCALIA 42 SECCIONAL, BANCO DE BOGOTA (ACREEDOR HIPOTECARIO), JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS (SECUESTRE), MARICELA CARABALI (SECUESTRE), FERNANDO FUENTES CARDOSO (ADJUDICATARIO), JAHIR MORENO PARRA (ADJUDICATARIO), JULIAN ANDRES POLANIA RUIZ, ALEJANDRO POLANIA MENDOZA Y MARLEN XIMENA POLANIA (HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO), LUIS FERNANDO CAMPO MARTINEZ (ADJUDICATARIO), FISCALIA 50 SECCIONAL CALI, HERLEY TABIMA RAMIREZ (ADJUDICATARIO), BETSY INES ARIAS MANOSALVA (SECUESTRE) Y JUAN CARLOS OLAVE VERNEY (SECUESTRE), EL AUTO ADMISORIO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2023 A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 26 de Mayo de 2023.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN UNITARIA

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
Rad: 000-2023-00157-00
Magistrado Ponente: CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA

En atención a la solicitud que antecede, esta Sala dispone:

***1.-** Admitir la acción de tutela instaurada por ZAMIR HERNÁN MENESES MUÑOZ en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y la OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS.*

***2.-** Se requiere al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS para que, en el término de un día de notificación de la presente, se sirvan remitir el enlace del expediente digital del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 760013103-014-2011-00015-00. Se le Ordena la vinculación de los extremos procesales e intervinientes que hacen parte del referido proceso, dejando constancia de ello.*

***3.-** Se les concede a los accionados el término de dos días para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).*

***4.-** Notifíquese por el medio más expedito a las partes; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.*

Notifíquese y cúmplase.

CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA
Magistrado